CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 107 de 2023.	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Betulia, mayo 17 de 2023
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE BETULIA**
NIT	Nit: 890 982 321 -1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**INPROGERCON S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 901508626-0
DURACIÓN	La Duración de este contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del Acta de inicio y aprobación de las pólizas.
VALOR DEL CONTRATO:	**$296.734.615** incluido el AU y el IVA excluible
FORMA DE PAGO:	(i) Un anticipo del 25% del valor del contrato. (ii) El resto en pagos parciales, dependiendo la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible y la respectiva amortización del anticipo entregado. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción
PROYECTO	2022050930031
NOMBRE DE PROYECTO	Construcción de tanques sépticos en el municipio de Betulia.
CONSIDERACIONES	

Entre los suscritos a saber **JUAN MANUEL LEMA HURTADO**, Identificado con la C.C. **No. 71´052.099** expedida en Betulia Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, El Acuerdo N° 008 del 19 de Noviembre del 2022, por medio del cual se concede facultades al acalde municipal Antioquia para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones, y con acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el Constructor Civil **EDUARDO ENRIQUE OLIVAR CORONADO**, identificado con la C.C. 1.066.516.307, con Tarjeta Profesional 012063-0508419ANT expedida por el Consejo Nacional de Ingeniería – COPNIA, quien obra en nombre y representación de **INPROGERCON S.A.S.** identificado con NIT

901508626-0, y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, teniendo como causal la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía y previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A).** Que previa verificación del estudio de necesidad y conveniencia, y en atención a que se trata de un contrato de OBRA PÚBLICA se agotó el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo al valor y a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **B)** Que el municipio de Betulia y CORANTIOQUIA, han venido implementando programas de saneamiento básico en sectores urbanos y rurales del municipio. Se han estado priorizado las viviendas que presentan mayor afectación a los cuerpos hídricos de la zona rural del municipio, generando malos olores y deterioro al recurso. Es importante contribuir a mejorar las condiciones sanitarias de las comunidades rurales para la prevención y gestión del riesgo, enfermedades y deterioro ambiental, esto, con el fin de adquirir un mayor compromiso por parte de la comunidad en el momento de actuar de manera adecuada en lo referente al cuidado del ambiente, ya que la construcción de pozos sépticos permitirán mejorar las condiciones sanitarias y evitar así la propagación de enfermedades y el mejoramiento de la calidad de las fuentes de agua. **C).** Que en la zona rural del Municipio de Betulia se busca realizar el tratamiento de aguas residuales a 30 viviendas que hoy no cumplen con las condiciones básicas de tratamiento general de las aguas servidas; siendo esto un problema ambiental y de salud pública, que esta administración busca solucionar y que se incluye en el Plan de Desarrollo PASIÓN POR BETULIA 2020- 2023 con el apoyo y compromiso de todas las entidades gubernamentales que se relacionan con el tema como lo es CORANTIOQUIA. **D).** Que teniendo en cuenta las políticas de desarrollo acogidas por esta administración, el municipio de Betulia, en cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia, suscribió el Convenio Interadministrativo 040-COV2208-24 con CORANTIOQUIA, en articulación al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: "Pasión por Betulia" Línea estratégica 3: Pasión por nuestra tierra, pacto por la sostenibilidad, Componente 3: Agua potable y saneamiento básico. **E)** Que el presente contrato regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LA INSTALACIÓN DE POZOS SÉPTICOS PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL DEL MUNCIPIO DE BETULIA- ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 040-COV-2208-24, SUSCRITO CON CORANTIOQUIA.** PARÁGRAFO: Hará parte integral del presente contrato el Convenio 040-COV2208-24 suscrito entre el Municipio de Betulia y CORANTIOQUIA. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 80/93, Ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015) y a la propuesta presentada, se determinó que el valor del presente contrato en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE**

PESOS M.L. ($296.734.615) incluido el AU y el IVA excluible por valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M.L. **($28.861.180,00).** El valor soportado el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00211 del 25/03/2023 es por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($267.873.435,00). **PARÁGRAFO 1:** Estas contrapartidas están destinadas para el suministro de sistemas sépticos, tubería y accesorios, transporte, instalación y demás gastos asociados a la ejecución, según la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO 2:** El IVA Excluible queda supeditado a la Certificación de emita la ANLA al respecto. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO pagará el valor pactado en el presente contrato de la siguiente manera: Un anticipo del 25% del valor del contrato, una vez se cancele el cobro de la tasa por-deporte, se aprueben las garantías por parte de la entidad y se suscriba el acta de inicio del contrato, el resto en pagos parciales incluido el IVA, dependiendo la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible y la respectiva amortización del anticipo entregado. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Interventoría externa y a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas: A) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. B) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: La Duración de este contrato será de **tres (3) meses** contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de las pólizas. **QUINTA. EXENCION DE RELACIÓN LABORAL:** de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECIÓN A APROPIACIONES PRSUPUESTALES:** estará a cargo del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 denominado "Construcción y servicios de la construcción", respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **00211** del 25 de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **SÉPTIMA. LUGAR DE OBRA PÉBLICA:** el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Betulia Antioquia. **OCTAVA. MULTAS:** en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este pagara al municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** el municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de La Ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el

presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16, 17 de la misma ley. **DECIMA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO:** El municipio de Betulia por conducto de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. La interventoría será realizada por un tercero externo de la Administración Municipal, contratado mediante un proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía. Para ello tendrán las siguientes atribuciones: 1. verificar que el contratista cumpla con las solicitudes de la administración municipal. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. Los demás inherentes a la función desempeñada. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** el contratista no podrá ceder total o parcial mente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Municipio de Betulia. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES: El contratista** declara que, para los efectos de este contrato, no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: el contratista se obliga para con la administración municipal a mantener indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Betulia Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día con los aportes a la seguridad social integral. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los desembolsos a cargo del Municipio. Dicho soporte será obligatorio para el respectivo pago en la Secretaría de Hacienda Municipal. **DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS.** El contratista deberá presentar las garantías exigidas a continuación: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE BETULIA una garantía consistente en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte por cierto (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Sera por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del cinco por diez (10%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Será del veinte (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Plazo del contrato

En todas las garantías deberá aparecer como beneficiaria la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA Con NIT: 811000231-7.

CONSTANCIA: se deja constancia que, revisado el boletín de responsabilidad fiscales de la Contraloría general, vigente para el mes de mayo de 2023, el contratista no se halló incluido en él.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Betulia Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

JUAN MANUEL LEMA HURTADO
Alcalde Municipal

EDUARDO ENRIQUE OLIVAR CORONADO
Representante Legal
INPROGERCON SAS
Contratista

INPROGERCON S.A.S
INGENIERIA CON CALIDAD
NIT. 901508626-0

Elaboró	William Londoño Urrego Gestor de Contratación	**Revisó**	Imbelia Vargas Vargas Secretaria de Hacienda	**Aprobó**	Cristian David Correa Muñoz Sec. de Planeación y Obras Públicas